



MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL



Dirección General Marítima  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Cartagena

DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.117

**REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA. INVESTIGACIÓN No. 15022022-126– MN “MINI TOY”.

**PARTES:** JUAN DAVID DE AVILA MONCARIS Y JOSE LUIS ROJO ARRIOLA.

**DECISIÓN:** DE VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR APERTURA AL PERIODO PROBATORIO DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN, CONCEDIENDO UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY TRENTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS.

KATHERIN CASTELLAR LASTRE  
ASESORA JURIDÍCA CP05



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN No. 15022022-126  
MN MINI TOY.**

Cartagena D.T. y C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos con fecha diciembre 31 de 2022, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado en contra de JUAN DAVID DE AVILA MONCARIS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.403.274 capitán y JOSE LUIS ROJO ARRIOLA, identificado con número de cédula número 1.047.448.806 propietario respectivamente de la motonave denominada “MINI TOY” con número de matrícula CP-05-1585-B, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, siendo notificados electrónicamente y por aviso fijado. Encuentra el despacho que fue no fueron presentados escritos contentivos de descargos ni se hicieron solicitudes probatorias por parte de los investigados.

En consecuencia, y con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se da apertura al periodo probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de treinta (30) días para la práctica de las siguientes pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos:

1. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
2. Solicitar al área de Marina Mercante que indique si la embarcación MINI TOY cuenta con los certificados de seguridad vigentes. Asimismo, remitir copia de estos.
3. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**  
Capitán de Puerto de Cartagena